ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 8 de agosto de 1953, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda	
legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modifica-ciones que se deriven del régimen francés de cambios.

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJE. NACIONES PARA ESTABLECIMIEN-TOS DE INTENDENCIA DE LA TERCERA REGION MILITAR

VALENCIA

Autorizada por la Superioridad, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, plaza Pintor Pinazo, núm. 2, Va-lencia, hasta las nueve y media horas del día 15 de septiembre próximo, para la dia 15 de septiembre próximo, para la compra, por subasta, de 9.166 sacos de esparto y 64 kilos de cosedera, para los Servicios de Vestuario del Ejército, de esta Región. Los pliegos de conidiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como el modelo proposición estentrándos a disposide proposición, encontrándose a disposición de los señores oferentes todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, en la Secretaria de esta Junta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicata-

Valencia, 1 de agosto de 1953.—El Presidente accidental, Ambrosio Ortiz Cermeño.

Modelo de proposición.

Don, domiciliado en, calle, núm, con cédula personal
(reséfiese este documento u otro de iden-

(reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la compra de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento. exacto cumplimiento.

2.º Que desea ofrecer (en número y letra). de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (en letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.9 Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha y rúbrica del licitador o perso na que legalmente le representa.)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, dispuesto por la Superioridad en 29 de agosto del presente año, orden número 16.252 de la Jejatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército.

Primera.-Será objeto de adquisición lo

siguiente: 9.166 sacos de esparto.

64 kilogramos de cosedera. Segunda.—Las características técnicas de lo anteriormente relacionado, son las que a continuación se detallan:

SACO

Primera materia, esparto. Número de hilos en 5 centímetros 9., Número de pasadas en 5 cm., 10.

Altura o largo del saco, 1,10 m. Ancho del saco, 0,68 m. Resistencia del tejido en urdimbre, 72 kilogramos.

Resistencia del tejido en trama, 69 kilogramos.

Peso del saco a sequedad, 1,200 kilo-

gramos.

La boca del saco llevará doblado el tejido hacia dentro, e irá cosido con hilo de vute o cánamo, de dos cabos y con la misma clase de hilo irá cosida la costura.

COSEDERA

Primera materia, cáñamo. Número de cabos, 4 cabos. Resistencia, 30 kilogramos. Peso del metro, 3 gramos.

De los artículos a adquirir hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los oferentes, la cual puede ser

examinada por los mismos.

Tercera.—La oferta se hará por la to-Tercera.—La oferta se hará por la totalidad de ambos artículos, sin que puedan agruparse en ella diversas casas.

Cuaria.—Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes en las fauron inscritos en las

industriales que figuran inscritos en las do todo ello ser acreditado por certifica-cos oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta.—Ningún, oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al se-tenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de Productor Nacional.

No se tendrán en cuenta las proposiciones de aquellos que tengan pendiente de entregar artículos cuyas primeras ma-terias para confeccionarlos se les hubiere facilitado.

En igualdad de circunstancias y preclos, serán preferidos los que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Sexta.-La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación. debiendo ser acreditados estos extremos. Octava —El plazo de entrega de la to-

talidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra serà como maximo el de noventa días, a

partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Novena.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envios por la Junta Técnica o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resisten-cia reconocimiento y demás, el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste de-

recho a presenciar los reconocimientos. Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de

ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin e evitar transportes infrecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatarlo la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor, en el caso de admisión, y del adjudicatarlo, si son rechazados, siendo en este ultimo caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición. que origine la reposición.

Décima.—En el caso de rechazarse al-guna partida del artículo adjudicado, quedará en depósito en el mismo hasta ter-minar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas de-sechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condicio-

que se marcan en el piego de condicio-nes legales.

Undécima.—Los precios límites de los artículos a adquirir, serán los siguientes: Saco, 15 pesetas, y cosedera, a 40 pesetas kilo, estando incluídos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consu-mos, no admitiéndose proposiciones que-los excedan, entendiéndose que el aumen-to o disminución de la mano de obra, deto o disminución de la mano de obra, determinará la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL

17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200).

Duodécima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de protección a la Industria. Nacional, Reglamento para el cumpliminto de la misma y demás disposiciones complementarias.

nes complementarias. Valencia, 24 de septiembre de 1952.— El Teniente Coronel Director, Ambresio

PLIEGO DE CONDICIONES LECALES que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, dispuesta por la Superioridad en 29 de agosto del presente año, orden 16 252, y otra del 23 de nbril número 8.043, ambas de la Jejatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército.

Primera.—Las proposiciones para tomar. parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incre-mentandese el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, no se ajustará al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.-Los autores de las proposiciones o sus representantes que concu-rran al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien en-tendido que no se admitirán las fotoco-pias de estos más que en el caso de que ana de consista de la comparación de con el de haber sido cotejadas con ante-rioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

a) Documentos que oficialmente acre-diten la identidad del oferente.

b) Ultimo recibo o alta de la contri-bución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar ex-ceptuados de dicha contribución, con arre-gio a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recipo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto ecopreceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiendo de concernir a la subata) cuendo de concernir a la subata) cuendo.

te (para concurrir a la subasta), cuando se trate de opoderados o representantes debidamente inscritos en el Registro Mer-

cantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se

trate de Empresas o Sociedades.

Certificado de productor nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926, y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 240). DEL ESTADO número 349).

f. Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la Industria nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL novembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre Contrato de trabajo, y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerende cuando se trate de empresas o socieda-des, acreditativa de no formar parte en las mismas ninguna de las personas a, que se refiere el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 359).

h) Recibos justificativos de encontrar-se al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales. i) Declaración de que ni el proponen-te ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichás situaciones deberá justificarlo documentalmente.

i) Certificación del cupo asignado precisamente para el artículo que se ofrece, expedido por el Sindicato Nacional co-rrespondiente, cuando se trate de artícu-los cuyas primeras materias estén inter-

k) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos y de no haber incurrido en las sanciones del apartado euarto del artículo 48 de la Ley de Con-tabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359).

mero 359).

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los rilezos de entrega que se consigcon los plazos de entrega que se consig-nen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.-No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estibula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo

publicado en los anuncios.

publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio limite en la cuantía que señala el artículo 2º del Decreto de 30 de señala el artículo 2º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11 de 1941), y hecho extensivo a las subasta y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al preclo medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por el meter pomital. Esta denémican mitan por su valor nominal. Este depósito se constituira haciendo constar ex-presamente en el resguardo que tal de-pósito se ha efectuado para acudir a la

subasta de que se trata.

Quinta —La expresada flanza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendida el talon del depósito presente distintas proposi-

ciones.

Sexta.-No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refle-ran a imposiciones hechas para aflanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mis-mos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y centimos de dicha unidad mo-

pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Octava—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se filen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en las disposiciones vigentes para la Contratación el ministrativa en el Ramo del Ejército, dándose

lectura al principiar el acto al anuncio y pluegos de condiciones. Novena.—Terminada la lectura de estos

documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirticadose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media nora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado. los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el an-verso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continua-ción el objeto del mismo)».

El Presidente lo recibira señalando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del pu-

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.-Cinco minutos antes de explrar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el Inmediatamente, el Presidente aprira el primer pliego presentado y se dará lectura después por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarios. tarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente

el visto bueno Si de este estado resultasen dos 0 más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsisties) la igualdad, se decidirá por me-dio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licità-ción, el Presidente declarara aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proreserva de la aprobación superior, la pro-posición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre el carácter de provisio-nal dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a ex-tender acta de lo ocurrido que autoriza-rán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado. Décimotercera—Las cartas de pago de

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposidepositos correspondientes a las proposi-ciones que no fuesen aceptadas ni fue-sen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al ple de sus res-pectivas ofertas quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que

se devolveran los demas documentos que acompañen a sus proposiciones.
Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta capatendo su compromiso.

aceptando su compromiso.

aceptando su compromiso.

Décimoquinta. — Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejercito, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos. tos a menos que la urgencia del servi-cio exija que se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la ad-judicación provisional si la urgencia del servicio exigiera se ejecutara, desde lue-go, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtu-viera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima - Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a dispo-sición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciem-bre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en

la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de guince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del de-

Si el plazo fijado para la realización del servicio contratado es inferior a quince días, y el contratista lo cumple fielmente a satisfacción de la otra parte podrá prescindirse del depósito definitivo a que se refiere el párrafo primero.

Si la garantía consiste en efectos públicos será precisa la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que acredite la propiedad de aquéllos.

Décimoctava. - El contratista tendrá obligación de formalizar escritura publica o contrato, según lo previsto en el articulo 64 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura o contrato se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. - El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liqui-dadora de Derechos reales la escritura o contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse. Vigésima.—Serán de cuenta del adju-

dicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejem-plares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contrataciós y acta de subasta, exigiéndose al rematante la pre-sentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arce transportes, acarreos y derechos o arbitirios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga su oferta se entenderá que es colocada aquélia al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda. — El aumento o dismínución en la mano de obra motivado por disposiciones oficiales determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer intereses de demora, indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida por que se supri-man o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. — El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean

inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. — La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes de este Establecimiento de Valencia, previo reconocimiento que sstablece la condición novena de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejempla-res se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar den-

tro del ejercicio económico del presupues-

to vigente a que afectan los créditos. Vigesimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfac-ción por este Establecimiento, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D O.» núm. 265).

Con antelación al pago, el contratista

acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, im-puestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el adjudicatario o su representante, dado a conocer al Di-rector del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio de la forma que más convenga, a costa y riesgo

ma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEIL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes. tran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal a cuya disposición este constituida la fianza acordará su devolución, si bien exi-giendole previamente que acredite haber sutisfecho los gastos a que se refieren las condiciones vigésimoquinta, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena. — Cuando el rematan-te incumpliera las condiciones que debe ilenar para la celebración del contrato, o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulara el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo rema-

te bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia dei pri-

mero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione

con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición

treinta y tres.
Si el contratista hubiese ofrecido los artículos fabricados y esta circunstancia determinase la adjudicación, vendrá obli-gado a entregar la totalidad del sumi-nistro ofrecido en dichas condiciones, en el plazo máximo de quince días, a contar de la notificación de la adjudicación tar de la notificación de la adjudicación definitiva. De no hacerlo así se le sancionará con la pérdida de la flanza depositada y modificación del precio adjudicado, rebajándolo al mínimo ofrecido por los oferentes, cuyos pliegos hayan sido declarados admisibles a la subasta, aunque no hubieran obtenido adjudicación.

Con esta sanción se entenderá que el chargonte debré entragra de la plazo de

fabricante deberá entregar en el plazo de noventa días fijados en el pliego de bases, de no hacerlo así, le serán aplicadas

sla, de no materio asi de seran apiacadas demás sanciones previstas en el pliego. Si el incumplimiento afecta a los pla-zos de entrega y no se determina la anu-lación del contrato, se podrá conceder una prórtoga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por multa diaria hasta que complete la entre-ga correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberian ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas si el articulo o efecto entregado no cumpliese las condiciones técincas exigidas será rechazada con cargo a su cupo y réteniéndose ésta en los almacenes del Parque hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la con-dición octava del pliego de las técnicas. y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima in-tervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la si-guiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del pri-

mer mes. El 35 por 100 si entrega dentro del se-

gundo mes; y
El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulara el contra-to, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas facilitadas a través del Parque Regional de Vestuario y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente, para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas.

serán devueltas.
Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será reque-

rido al abono que proceda, y de no veri-ficarlos en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pen-dientes de satisfacérsele no se consiceraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 63 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Púción y Contabilidad de la Hacienda Publica se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación el cariforda procedon por el cariforda procedon procedon de la cariforda con controla de la cariforda procedon procedon de la cariforda carectón de la carectón de la cariforda carectón de la care debito, una vez necho efectivo, con apir-cación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubier-to y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certifi-cado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicia de referencia.

Trigésimoprimera. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales, sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inte-ligencia, rescisión y efectos, se resolve-rán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del adjudicatario, quedará res--En caso de muerte cindido o terminado el contrato, a no er que los herederos o sindicos de la quie-bra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quéda-rá en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este últin o caso tendrán aquéllos derechos a-que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el conrato si se suprimiesen los servicios a que este se refiere o dejara de consignarse en pre-supuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.-Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente, en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administra-tiva en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del derecho co-

Trigésimosexta. - En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Na-cional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no deroga-dos por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre presención a la industria pacional y Reprotección a la industria nacional y Recontratista dar cumplimiento en la parte

que le corresponda. Valencia, 28 de mayo de 1953.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.967-O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL **ESTADO**

3.ª División Hidrológico-forestal

El cía 5 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Alcaldía de Vélez Blanco (Almería) la subasta para εl aprovechamiento de pastos para setecientas cincuenta (750) cabezas lanares en una superficie de 489,84 hectáreas del monte del Estado «Sierra larga y Este-pares» curante el año forestal 1953-54, bajo el tipo de tasación de veintisiete mil pesetas (27.000 ptas.), por el procedimien-to de pujas a la llana.

to de pujas a la llana.

La superficie a pastos corresponde a los rodales 4, 5 y 6, cuyos linderos generales son: Este, Mojonera de Lorca; Norte, Labores de Rambla Seca; Oeste, Collaco del Cocón de la Cierva, pasa por el puntal de este nombre y Pledra del Engarbo, y Sur, Hoya del Helcón y Collado de los Estepares Estos límites serán sefialados con mojones encalados indicacores de la línea que delimita a la zona a pastos

Para la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones redactado por esta Jefatura.

El rematante queda obligado al pago de los anuncios de subasta, indemnizaciones al personal de Montes y derechos reales del contrato.

reales del contrato.

Murcia, 20 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, Francisco Montiel.
1.923.—O.

COMANDANCIAS MILITARES DE MARINA

HUELVA

EDICTO

Don Diego Díaz Hernández, Teniente de

Don Diego Díaz Hernández, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez Instructor del expediente número 17 de 1953. Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el expeciente citado anteriormente con motivo del auxilio prestado en el mar por el pesquero «Macaya B», al de su igual clase «Volvoreta», por tener éste averías en el eje de cola, y al cual remolcó desde la situación Lat. 31º 4º N. y Lng 10º 3º W. hasta este puerto de Huelva, donde llegaron a las 0330 h. cel día 18 de fébrero de 1953.

Lo que se hace público para que las personas que se crean interesadas y tengan que hacer alguna alegación comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir ce la publicación del presente.

Dado en Huelva a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez Instructor, Diego Díaz Hernández, 3.422—O.

3.422-O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Ignacio Gavira Martín, Juez Instructor del expediente número 40 de 1953, instruído con motivo de la solicitud presentada por Francisco Farray Esté-vez para la extracción de chatarra de un buque naufragado en las costas de

esta isla de Las Palmas.
Hago saber: Que cuantas personas se consideren con algún derecho sobre los restos de este buque, que se encuentra hundido a unas noventa brazas frente a los arrecífes cercanos a la playa de Telglamento para su aplicación, aprobado los arrectes cercanos a la playa de Tel-por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» de, a unos trescientos metros de la cos-número 153), a cuyos preceptos deberá el

meiros de eslora, y que según noticias se hundió hacia el año 1901, pueden presentar sus alegaciones durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de este edicto en el Juzgado de Marina de la Co-mandancia de Las Palmas de Gran Ca-

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de ju-lio de 1953.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Ignacio Gavira.

3.400---O.

SUBDELEGACIONES DE HACIENDA

MELILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de noviembre de 1943, y para conocimien-to de los interesados, se hace saber que en esta Subdelegación de Hacienda se la para recibido las siguientes ordenes de han recibido las siguientes órdenes de pago:

Indice número 51

Pantaleón Jorge Sáez.—Retirados Cruces. Traslado. Antonia Manzano Mencía.—Montepio Militar. Traslado.

Indice número 52

Judas Melus Palacín.—Retirados Cruces. Sidi Hammú Ben Abdelkader.—Idem. Sidi Abselam Ben Hamed.—Idem.

Indice número 53

M. Josefa Cantero Criado.-Montepio Militar.

Emilia Narváez Hernández,—Idem, Dolores Muñoz Tamayo.—Jubilados,

Indice número 54

Abdelkader Ben Mohamed.-Retirados Cruces.

Mohamed Ben Mohamed Malais.—Idem.

Mohamed Ben Sid Daddi.—Idem. José Tapias Martín.—Idem. Traslado. Bernardo Moreno Sánchez.—Idem id. Mohan Ben Aixa.—Oficios sin concesión pensión.

Carmen García Hidalgo.—Oficio interesando copia título.
Melilla, 23 de julio de 1953.—El Subdelegado de Hacienda (degible).
3.423-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

Instalación de línea de transporte de energía eléctrica

Peticionario: «Electra Municipal de Centellas».

Objeto de la petición: Instalar línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica, a 3.000 voltos, a las estaciones transformadoras denominadas Closas (70 KVA.) y Mas Cerdá (10 KVA.), en el término inunicipal de Centellas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-Los industriales que se consideren arec-tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la avenida del Generalísimo Franço, número 407.

Barcelona, 18 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

384--O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ricardo Martín Benito.

Localidad del emplazamiento: Barce-

Capital: 75.000 pesetas. Objeto de la petición: Instalación de una industria dedicada a la fabricación nna industria dedicada a la fabricación de aparatos eléctricos, en especial radiadores hidráulicos con calefacción eléctrica, según patente de invención.

Producción: De 5.000 a 6.000 radiadores, segun encargo y número de elementos que los componen. 500 aparatos eléctricos divarsos según el templo.

tricos diversos, según el tamaño. Maquinaria: Nacional,

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afec-Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

385--O.

IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Establecimientos Gai-

llard, S. A.». Localidad del emplazamiento: Mongat. Capital: 1.320 pesetas.

Objeto de la petición: Completar la instalación filtro electrostático.

Maquinaria: Ocho aisladores de mode-lo especial a 60.000 voltios. Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar esta maquinaria o parte ministrar esta maditharia o parte de ella, lo manifiesten en escrito por tripli-cado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Indus-ria, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

7.526—O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Especialidades Metalúrgicas, S. A.». Localidad del emplazamiento: Barce-

long.

Capital: 1.000.000 de pesetas. Objeto de la petición: Ampliar sus taobjeto de la peticion: Ampliar sus ta-leres mecánicos dedicados a la repara-ción de toda clase de maquinaria con la instalación de tres tornos cilíndricos, una fresadora, una roscadora y una rec-

tificadora de planos.
Producción: Indeterminada.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afec-

esta Delegación de Industria, sitas en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe Accidental, José M.ª Mestres.

7.527-O.

Peticionario: «Ford Motor Ibérica», en representación de una Compañía totalmente española, actualmente en constitución.

Localidad del emplazamiento: Barce-

lona.

Capital: 200.000,000 de pesetas.
Objeto de la petición: Fabricar camiones de tres y media toneladas,
Producción: 3.000 camiones anualmente.
Maquinaria: Nacional en parte, y de

importación, la siguiente: Dos máquinas de dentar, cinco máquinas de rectificar, trece tornos, tres mandrinadoras, seis ta-lacros, siete fresadoras, una máquina de brochar y dos máquinas de roscar. Materias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afec-

tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en ave-

nida del Generalisimo Franco, núm. 407. Barcelona, 31 de julio de 1953.—El In-geniero Jefe accidental, José María Mestres

7.571-O.

GRANADA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Morante Vico.

Objeto y situación: Instalar una línca eléctrica de cien metros de longitud y 15.000 voltios para electrificar la vivienda cel «Cortijo del Prado», término de Ala-medilla, con transformador tipo intempe-rie de 5 KVA.

No se requiere importación de mate-

Lo que se hace saber a tenor de la norma segunda de la Crden ministerial de 12 de septiembre de 1939 Granada, 30 de julio de 1953.—El In-geniero Jefe, José Calera.

7.518-O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Gervasio Alvarez Cereijido,

Clase de aprovechamiento: Lavaco de carbones

Cantidad de agua que se pide: Diez li-

tros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse:

Arroyo de los Reguerones.

Término municipal en que radicarán las

Termino municipal en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo). De conformidad con lo cispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley nún: 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del dia en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presen tar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de incutar Tembria se delettrica con destrica de contra de la contra del contra de la contra del contra de la con ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los refericos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en

competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer dia laborable siguiente al ce terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarlos, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita nor los mismos.

Oviedo. 23 de julio de 1953.—El Ingeniero Director (llegible)

3.399 - O.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSENANZA PRIMARIA DE LA PRO-VINCIA DE ORENSE

Constituída en su dia fianza por don Constituida en su dia hanza por don Ramón Gómez Nogueira, para garantir el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Ribadavia, en esta provincia, que le fue conferido en septiembre de 1900, y solicitada la devolución de la misma por doña Carmen Gómez Pérez, don Benito Araújo Vázquez téste como apoderado de don Ramón Gómez Pérez, y don Joaquin Romón Gómez Pérez, y don Joaquín Robla Diez, como Director de la Banca Nogueira, de Ribadavia (Orense), a virtud de haber fallecido aquél, y cuyos resguardos de la Caja General de Depósitados de la Caja General d tos han sido puestos a nombre de los solicitantes, se hace público por este me-dio, para que los señores Maestros y demás interesados que tengan algo que re-clamar contra dicha fianza lo manifiesten así, por instancia documentada, a esta Delegación Administrativa, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Orense, 18 de junio de 1953.-El Delegado administrativo, Ricardo Domingo.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MOI NOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución de las obras de instalación ejectrica de luz y fuerza de la Subsidiaria de Cuenca, convoca concurso a los señores instaladores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA, en Madrid, calle de Torija, número 9, y en la Agencia de Cuenca, todos los dias laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el dia 22 de agosto, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse, hajo recibo, en Secretaria General, «Ne-gociado de recepción de pliegos para concursos», o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerán-dose en este caso como fecha de entre-ga la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 5 de agosto de 1953.-El Director general, F. de Gregorio.

7.589-P.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MO-NOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución de la Subsidiaria de Cuenca de la instalación de calefacción de los edificios de viviendas y oficinas, a base de agua caliente a bajo presión, convoca a concurso a las Empresas instaladoras españolas a quienes pueda interesar su suministro y montaje,

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA, en Madrid, calle de Torija, número 9, y en la Agencia de Cuenca, todos los dias laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 22 del corriente, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaria General, «Ne-gociado de recepción de pliegos para Concursos», o enviarse por correo cer-tificado, y con acuse de recibo, conside-

rándose en este caso como fecha de enmadrid, 5 de agosto de 1953.—El Director general, F. de Gregorio.
7.590—P.

ALUMINIO IBERICO, S. A.

Teniente Coronel Noreña, 26,-Madrid.

En sesión celebrada por el Consejo de Administración el pasado dia 26 de ju-nio se acordó, de conformidad con las facultades conferidas al mismo en la clausula quinta de las de otorgamiento clausilla cuinta de las de otorgamiento de la escritura de constitución, solicitar de los accionistas el desembolso de una sola vez y antes del día 15 de septiembre próximo, en la Caja social o en los Bancos Exterior de España, Mercantil e Industrial, Rural, Ibérico y Zaragozano, del dividendo pasivo pendiente, hasta alcanzar el valor nominal total de las

alcanzar el valor nominal total de las acciones suscritas por los mismos.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración,
José Manuel Díaz Prieto.

7.593-P.

TEXTIL ALAVESA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 27 del co-rriente mes de agosto, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y para el siguiente día 28, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, Ba-rrio del Prado, 32, bajo el siguiente orden del dia:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, estado de cuentas y pro-puesta de aplicación de resultados co-rrespondiente al ejercicio económico de 1952-53, así como todas las demás deliberaciones y acuerdos pertinentes a las

Juntas generales.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio eco-

nómico .1953-54.

Asimismo se convoca a los señores accionistas para el mismo día 27 de agosto cionistas para el mismo dia 27 de agosto corriente, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y para el día siguiente 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, en su caso, a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el mismo domicilio social, para tratar: Del examen y aprobación, en su caso,

del proyecto para la adaptación de los Estatutos sociales a la vigente Ley de

Sociedades Anónimas.

Se recuerda que para asistir a dichas Juntas deben depositarse en la Caja social las acciones o resguardos de su depósito en algún Banco dos días antes, por lo menos, de la reunión.

Vitoria, 4 de agosto de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, José Clapés Targarona.

7.595—P.

LA ELECTRICA DE LOS CARABAN-CHELES, S. A.

Acordada por la Junta general extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad, celebrada en Madrid el día 26 de julio último, la fusión de «Hidráulica del Guadarrama, S. A.» y «La Eléctrica de los Carabancheles, S. A.», mediante absorción de «Hidráulica del Guadarrama, S. A.», por «La Eléctrica de los Carabancheles, S. A., que tendrá lugar canjeándose las acciones ordinarias de «Hidráulica del Guadarrama, S. A.», en la proporción de una de éstas por una de «La Eléctrica de los Carabancheles, Soladad Anániama». «La Electrica de los Carabancheles, so-ciedad Anónima», y, en su caso, con la aportación y pago de prima que deter-mine el Consejo de Administración de la Sociedad «La Eléctrica de los Cara-bancheles, S. A.», con arreglo a las dis-posiciones vigentes, se publica el presente anuncio conforme a lo dispuesto en el capítulo octavo de la Ley de Régimen Jurídico de la Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, para conocimiento de los señores accionistas, que podrán examinar el texto del acuerdo en las oficinas de la Sociedad, todos los días la-

borables, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Secretario general, Laureano de Salcedo.

7.604—P. 1.8 8-8-53

HIDRAULICA DEL GUADARRAMA, SOCIEDAD ANONIMA

Acordada por la Junta general extra-Acordada por la Junta general extra-ordinaria de señores accionistas de la Sociedad celebrada en Madrid el día 26 de julio último, la fusión de esta Socie-dad con «La Eléctrica de los Caraban-cheles, S. A.», mediante absorción por ésta de «Hidráulica del Guadarrama, Sociedad Anónima», que tendrá lugar canjeándose las acciones ordinarias de «Hi-dráulica del Guadarrama, S. A., en la pro-porción de una de éstas por una de «La Eléctrica de los Carabancheles, S. A.», y en su caso, con la aportación y pago de prima que determine el Consejo de que prima que determine el Consejo de Administración de la Sociedad «La Eléctrica de los Carabancheles, S. A.», con arreglo a las disposiciones vigentes, se publica el presente en anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 143, 145 y 134 de la Ley de 17 de julio de 1951. Los accionistas no asistentes a la Junta general extraordinario calabrada el

Los accionistas no asistentes a la Jun-ta general extraordinaria celebrada el 26 de julio último podrán examinar el texto completo del acuerdo referido en el domicilio social, plaza de la Lealtad, número 3, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, y podrán asimismo adherirse a dicho acuerdo por escrito en el plazo de tres meses, a contar

desde la feclia del anuncio. Los accionistas que no se adhieran al acuerdo de fusión tendrán derecho a percibir por sus acciones la parte que les corresponda en el patrimonio social, según balance cerrado el día anterior al de la fecha del acuerdo.

Los acreedores de la Sociedad «Hidráulica del Guadarrama, S. A., podrán ejer-citar sus derechos en la forma y térmi-no previstos en el artículo 145 de la referida Lev.

Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración. 7.605-P. 1.a, 8-8-53

ELECTRICA ALMOCITENSE, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la Junta general, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 13 de septiembre, a las cinco de la tarde, en su domicilio social de Almócita (Almeria), y en segunda convocatoria el domingo siguiente, día 20, a la misma hora, Se tratará del siguiente orden del día:

1.º Ratificación al acuerdo de modificación de Estatutos para adaptarlos a la Ley de Sociedades Anónimas, y la de los cargos del Consejo de Administra-

2.º Memoria y balance del ejercicio de 1952.-

3.º Proyectos para el futuro.
4.º Ruegos y preguntas.
Almócita, 1 de agosto de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración,
José García Fernández.

3.497-P.

INMOBILIARIA EL CARMEN, S. A.

(Entidad propietaria del hotel Castellana-Hilton)

AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración, de conformidad con la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de

accionistas celebrada el 29 de mayo último, para aumentar el capital social hasta sesenta millones de pesetas, ha acordado la emision, de momento, y puesta en circulación de veinte mil acciones de 500 pesetas cada una, números 80.591 al 100.590.

La suscripción, reservada a los actuales accionistas, se efectuará del 10 de agosto al 10 de septiembre próximos, con

arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los accionistas que lo deseen podrán suscribir las veinte mil acciones en la proporción de un título nuevo por cada cuatro antiguos que posean.

2.º El derecho de suscripcion se acreditará mediante entrega del cupón número 4 de las acciones actualmente en

circulación.

3.ª Las nuevas acciones se emiten a la par, más 11,45 pesetas de prima im-puesta obligatoriamente por el Ministe-rio de Hacienda, que se destinarán a acrecentar el fondo de reserva, y 0,55 pesetas en concepto de gastos de emi-

4.3 Las nuevas acciones, que se desembolsarán totalmente en el momento de la suscripción, entrarán a participar de la terreción entrarán a participar de la desembols. los beneficios sociales a partir del 1 de

septiembre de 1953.

5.ª Transcurrido el plazo señalado, se entenderá que los accionistas que no hubieran suscrito las nuevas acciones renunciarán a su derecho, pudiendo el Consejo disponer libremente de las ac-

ciones sobrantes. 6. Las operaciones de suscripción se efectuarán a partir de esta fecha en el Banco de Vizcaya de Madrid, pudiendo, no obstante, los accionistas que lo de-seen efectuarla directamente en las oficinas de la Sociedad, plaza de Santa Bárbara, número 8, en las que podrán canjearse los resguardos provisionales de acciones números 3.401 al 80.590 por los títulos definitivos, quedando anulados títulos definitivos, quedando anulados para todos los efectos los cupones núme-ros 2 y 3 de los mismos. Madrid, 20 de julio de 1953.—El Con-

sejo de Administración.

7.596-P.

SANUS, S. A.

(En liquidación)

Habiendo quedado debidamente apro-bado por la Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de mayo último, el balance final de clausura de la timo, el balance final de clausura de la Sociedad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de fecha 17 de julio de 1951, los Liquidadores nombrados por acuerdo de la Junta general del día 30 de julio de 1952, proceden a publicarlo, a los efectos legales oportunos:

Ralance de clangura

Baiance de Clausura	Pesetas
Activo Caja (a repartir entre las 50 acciones, a razón de 202,863 pesetas cada una)	10.143,15 39.856,85
Total del activo	50.000,00
Pasivo	
Capital	50.000,00
Total del pasivo	50,000,00

Los comprobantes y justificantes se hallan a disposición, para su consulta, de cualquier persona interesada en poder de los liquidadores de la Sociedad.

Por los Liquidadores, Salvador Alsius

Masgrau.

ELECTRICA SERRADILLANA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Adminis-Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el local del Circulo Fomento Agricola de Sarradilla el día 29 de agosto acciola de Sarradilla el día 29 de agosto accionado de securido de secu cola de Serradilla el dia 29 de agosto actual, a las doce de la mañana, con el siguiente orden del dia:

1.º Reforma de los Estatutos sociales, para su adaptación a lo dispuesto en la

Ley sobre Régimen Jurídico de Socie-dades Anónimas, de 17 de junio de 1951. 2.º Facultar al Consejo de Adminis-tración o al Presidente de este para que en nombre de la Sociedad ejecuten el

Caso de no poder constituirse validamente la Junta en primera convocatoria, se celebrara en segunda al día siguiente

30 del actual, a la hora y sitio indicados.

Serradilla, 3 de agosto de 1953.—El
Presidente del Consejo de Administración, Pedro Sánchez.

3.498-P.

INDUSTRIAS RADIO ELECTRICAS IRESA, S. A.

Se convoca a los accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 de agosto próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, sito en Jacobo de Arbeláiz, sin número.

Objeto de la reunión:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y resultados del ejercicio anual finalizado en 30 de abril de 1953

de 1953.

3.º Renovación del Consejo de Admi-

nistración.

Al propio tiempo se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará inmediatamente después de finalizada la ordinaria, en el mismo local, para tratar de la adaptación de los Estatutos socia-les a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 1 de agosto de 1953.—El Direc-tor-Delegado, Ltopoldo García Gaztelumendi.

3.500-P

COMPANIA ARANDINA DE AGUAS POTABLES, S. A.

ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Habiéndose extraviado las acciones de Habiendose extraviado las acciones de esta Compañía, serie A, números 14, 42, 43, 44, 56, 230, 231, 232 y 233; serie B, número 4, y serie C, números 113 y 114, pesetas nominales 250, 1.250 y 2.500, respectivamente, cada una, emisión única, se anuncia al público por una sola vez, nara que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciendose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna se expedirán los correspondientes duplicados de dichas acciones a favor del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero, quien figura como poseedor de aquéllas, quedando anuladas las primitivas y exenta de toda responsabilidad esta Compañía.

Aranda de Duero, 15 de julio de 1953.
La Comisión liquidadora. para que quien se crea con derecho a

COMPANIA ARANDINA DE AGUAS I OTABLES, S. A.

ARANDA DE DUERO (BURGOS)

Por acuerdo de la Junta general ex-fraordinaria celebrada a tal fin, ha sido acordada a disolución y liquidación de

la Sociedad, por conclusión de la em-presa que constituía su objeto, Aranda de Duero, 15 de julio de 1953.

La Comisión liquidadora. 394-1-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en el expediente promovido por dona Germana del Olmo Ruiz, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Luis García Navio, natural de Villarrodrigo, hijo de Santiago y Milagros, que se au-sentó del domicilio conyugal en esta capital el dia diectocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha acordado anunciar dicho petición a los fines expresados en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el pre-sente, que firmo en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Isidro Dominguez. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.240-A. J.

y 2.ª 8-8-53

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el se-fior Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta capital en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria promovidos por Banco Popular Español, representado por el Procurador don José Gabarro Carles, contra doña Petra Bardaji báñez, se sacan a pública subasta, por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento del tipo de valoración, las fincas hipotecadas en la escritura base del procedimiento siguientes:

1.º Pieza de tierra, parte viña, parte yermo, parte campa y parte huerta, de cabida dos hectáreas treinta y dos áreas cabida dos hectáreas treinta y dos áreas trece centiáreas cuatro decimetros cuadrados, situada en el término municipal de Sabadell y paraje dicho «Román», dentro de la cual existe una casa de planta baja, de extensión superficial setenta y dos metros cuadrados, y algunas dependencias propias de una casa de labranza. Lindante: por Oriente, parte con finca de Juan Segalés y parte con finca de Juan Segalés y parte con finca de José Vives; por Mediodía, parte con finca de don Antonio Rifos; por Poniente, con finca de José Lloret, y por Norte, con una pequeña parte en por Poniente, con inica de Jose Lloret, y por Norte, con una pequeña parte en el extremo superior, con la de Mateo Selvas, y el resto, en toda su extensión, con finca de Juan Franquet Sas, mediante un ribazo y pequeño torrente. Inscrita en el Registro de la Proptedad de Sabadell al tomo 1081, libro 383 de Sabadell, folio 8, finca número 10.378, inscripción 6.4 inscripción 6.ª

2.ª Pieza de tierra viña, de cabida 2.ª Pieza de tierra viña, de cabida sesenta y siete areas sesenta y nueve centiáreas, situada en el término de Sabadell y partida «Lo Román». Linda: por Oriente, con viña de Miguel Camps; por Mediodía, parte; con otra de Narciso Nunell y parte con heredad San Nicoláu, antes viña de Marcog Rius; por Poneinte, con honores de los sucesores de don Juan Bautista Corominas, y al Norte, con viña de José Viver Mes-

tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 638, libro 250 de Sabadell, folio 201, finca núm. 2.502 triplicado, inscripción 19.

Valoradas las fincas relacionadas en cuatrocientas mil pesetas la descrita en primer lugar y trescientas cincuenta mil

pesetas la descrita en segundo lugar.
El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, piso bajo, a la derecha, entrando, el dia dieciséis de septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la Mêsa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad iguál, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hibiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta las cantidades estipuladas en la escritura de constitución de hipoteca antes citada para cada una de las fincas relacionadas. con la rebaja expresada. escritura de constitución de nipoteca an-tes citada para cada una de las fincas relacionadas, con la rebaja expresada, no admitténdose posturas que sean infe-riores a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Que los autos estarán de maniflesto en Secretaría, donde podrán examinar los que desean tomar parte en la su-basta todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Que el pago de derechos reales y demás gastos ocasionados por el remate de los bienes irán a cargo del adjudica-

Barcelona, veinte de julio de mil nove-cientos cincuenta y tres.—El Secretario, Victorio Simarro.

7.508-A. J.

ALICANTE

Don Silvino Alonso García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado pen-de expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Herrero Caballero, nacida en el año 1885, natural de Cieza (Murcia), de esta vecindad calle Barón de Finestrat, 2, 1.º, hija de José María y de María, que falleció en esta ciudad el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a instancia de su viudo, don Antonio Gil Melina, solicitando se declare herederos de la causante a sus sobrinos María de los ros abintestato de doña Maria Herrero la causante a sus sobrinos María de los Angeles y don Amando Herrero Icardo, y a su viudo incluso; en la cuota usufructuaria correspondiente; y por medio del presente se llama a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla den-tro de treinta días.

Dado en Alicante a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Silvino Alonso.—El Secretario, Ani-bal Vidal.

7.502-A. J.

CORDOBA

Don Antero Rodriguez Martín, Magistra-do, Juez de Primera Instancia número

uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento stimario del articulo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Santaella Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jauja, aldea de Lucena, contra don José Antonio Alvarez Cano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Carlota, domiciliado en Fuentecubierta, en relavración de un avidita hipotecario de clamación de un crédito hipotecario de 200.000 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública primera subasta, para su venta, la finca hipotecada siguiente:

«Una suerte de olivar, sita en las cho-zuelas y pago de Madrofiales, término de Guadalcázar, en la que radican setecien-tos sesenta y cinco olivos, con la cabida de quince fanegas un cuartillo, equivalentes a nueve hectáreas dieciséis áreas y noventa centiáreas, de las que cuarenta areas y ochenta y una centiárea, están ocupadas por una pequeña huerta con arboles frutales. Linda: al Norte, Este y Sur, con olivares de Capellanía y otros de los señores Cadenas de Llano; al Este, también, con el Molino del Coronel, y al Poniente, con el Molino de la Torre, del señor Marqués de Peñaflor, y camino de Canasteros, que de Ecija conduce a Almodóvar del Río, por donde tiene la entrada. Existe en ella dos casas de planta baja, con tres habitaciones y cocina, alberca y pozo con agua de pie. Fué valo-rada, a efectos de subasta, en trescientas mil pesetas.»

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día 10 de septiembre próxi-mo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número 20. bajo

las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o

previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor expresado, sin cuyo requisito no serári admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo expresado de pesetas 300.000; que los autos y la certificación del Registro están de manifesto en Secretaria; que se entenderá que todo. en Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes—si los huble-re—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las res-ponsabilidades de los mismos, sin desti-narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a 20 de julio de 1953. El Juez de Primera Instancia, Antero Rodriguez Martin.—El Secretario (ilegibio)

7.548-A. J.

CAMBADOS

EDICTO

Don Luis González Diéguez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en procedimiento judicial rumarlo, conforme al artículo 132 de la Ley Hipotecaria y sú Reglamento, tramitado a instancia del Proglamento, tramitado a instancia del Pro-curador don Juan Rivas Silva, represen-tando a don Jesús Pedrido Ferrer, ve-cino de Villagarcía, contra don Fran-cisco y don Antonio Gómez Fernández Cortacero y doña Josefa Torres Pintos, de la misma vecindad, sobre reclamación de dos mil setenta y seis libras esterlinas tres chelines y tres peniques, oro, o su equivalencia en pesetas al cambio oficial, se acordo por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo establecido en las reglas 11 y 12 del artículo citado, sacar a pública subasta por primera vez las fincas que luego se describirán y bajo las condiciones signientes:

siguientes:
1.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicha Ley, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.
2.º Que se establecera que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematansistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-tinarse a su extinción el precio del re-

3.º Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo, sin embargo, consignar todos los postores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la fijada para la anterior subasta, es decir, del setenta y cinco por ciento de la pri-mera, esto es, de mil doscientas treinta y ocho libras esterlinas oro, o su equivalencia en pesetas, trescientas diecinueve mil treinta y dos, para la primera de las fincas, e igual tanto por ciento para la segunda, o sea la cantidad de mil cuatrocientas libras esterlinas oro o su equivalente, en trescientas setenta mil setecientas ochenta pesetas, siendo con-dición indispensable para tomar parte en la misma.

Las fincas se describen en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de mayo de 1953.

Dicha subasta habra de tener lugar el día treinta y uno del próximo agosto y hora doce de su mañana.

Y conforme a lo acordado, pongo el

Y conforme a lo acordado, pongo el presente en Cambados a trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Luis González.—El Secretario (ilegible).

7.572—A. J.

NOYA (LA CORUNA)

El Juez de Primera Instancia de Noya (La Coruña). Hace público: Que en este Juzgado, y a solicitud de Consuelo y Rosa Abeljon, con tramito avandiante y Rosa declarar el se tramita expediente para déclarar el fallecimiento de José Manuel Abeijón Abeijón el cual se ausentó para la Re-pública Argentina en el año 1901, sin que desde esa fecha haya vuelto a tenerse noticias de él, habiendo tenido su últi-mo domicilio en Camboño (Lousame). Y a los efectos del artículo 2.042 de la

Ley Procesal, se publica por dos veces, con intervalo de quince días

Noya, 4 de julio de 1953.—El Secretario (ilegible).

7.059—A. J. y 2.a 8-8-53

ORENSE.

Don Fernando Capdevila de Guillerna,

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido de Orense.

Hago público: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado, a instancia de don Luis Fidalgo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Faramontaos, en este partido judicial, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio y Maria del Socorro Fidalgo Fidalgo, hijos de José e Isabel, naturales del citado Faramontaos, los cuales se ausentaron a la República Argentina pasa de treinta años, sin que Argentina pasa de treinta años, sin que se tuviesen más noticias de ambos hará unos veinte años, aproximadamente.

Dado en Orense a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Fernando de Capdevila de Guillerna. 7.129—A. J. y 2.88-8-53

QUINTANAR DE LA ORDEN

FDICTO

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de la villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente ecicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, se practique activas gestiones encaminadas a la busca y cortum de Relacional de la policía de la poli daninadas a la busca y captura de Baldomero Fernández Fernández, ce dieciocho años de edad, tratante, que el día 3 del pasado mes de enero iba en compañía de su amante Rosa Estévez Martínez, su tío Francisco Fernández Santiago, la esposa o amante de éste y dos niños pequeños, como supuesto coautor del robo de una burra de unos diez años, negra, pequeña, herrada de las cuatro extremidaces, con rozadura en el pecho y una estrella blanca en la frente; robada la noche del 2 al 3 del expresado mes de enero en una cuadra o corral situado en el camino de Miguel Esteban, junto al matadero musicipal, propiedad del vecino de El Toboso José María Argudo Toledo; procediéndose igualmente a la busca y ocupación del expresado semoviente, todo lo que, caso de ser habico, será pues-to a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en quienes se encuentre la burra, si no acreditan su legitima adquisición, por tenerlo así acogítima adquisición, por tenerlo así acogítima adquisición. dado en el sumario que se instruye en este Juzgaco con el número 2 de 1953, por delito de robo.

Dado en Quintanar de la Orden a 5 de febrero de 1953.—El Juez, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (llegible); 1.882-A. J.

SABADELL

Enicro

Ante este Juzgado, doña Ana Figueras Busuldu, mayor de edad, casada y de esta vecindad, ha promovido expediente diente para obtener la declaración del fallecimiento de sus dos hermanos don Santiago y don José Figueras Busuldu, nacidos en esta ciudad en tres de julio de mil novecientos doce y veintiocho de mayo de mil novecientos catorce, hijos de don Juan Figueras y de doña Elisa Busuldu, ambos solteros, del comercio y de esta vecindad, que desaparecieron de su domicilio el dia veintiocho de diciem-bre de mil novecientos treinta y seis, detenidos por elementos de la horda marxista, sin que se hayan tenido más no-ticias acerca de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 2.042 de la Ley de Enjuciamiento civil.

Sabadell, dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, R. Ferrer de la Cruz.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

7.528-A. J.

VALMASEDA

Don Escolástico Zulaica Aras, Juez de Primera Instancia, accidental de Val-maseda y su partido.

maseda y su partido.

Hago saber: Que a instancia de Rosario Laiseca se sigue expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, Manuel Aurrecoechea Castillo, domiciliado
el año 1934 en el término de Arcentales,
de este partido, de donde se ausentó para
Méjico en dicho año, y del que no se
volvieron a tener noticias desde poco después de su marcha, suponiéndose haya
fallecido. Lo que se hace constar a los
efectos del artículo 2.042 de la Ley de
Enjuiciamiente Civil. Enjuiciamiente Civil.

Dado en Valmaseda a veintidos de junio de mil noveciontos cincuenta y tres. El Juez, Escolástico Zulaica.—Ante mi. el Secretario. M. Gómez. 7.187—A. J. yº 28-8-53